# RESOLUCIÓN Nº 245/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO L.C.O. Nº 02/2020, CELEBRADO CON EL ING. NELSON ANDRÉS FRANCO SALÍNAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2020, ID Nº 376306, RUBRO 520, "ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO - FILIAL CURUGUATY" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 17 de noviembre del 2020.

**VISTO:**

El dictamen de la Auditoria Interna, que dictamina favorablemente para la realización de la ampliación del contrato celebrado con el Ing. Nelson Andrés Franco Salínas, en el marco del llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020, ID Nº 376306, rubro 520, "Adecuación del sistema eléctrico - filial curuguaty", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Auditoria Interna presenta su dictamen en los siguientes términos:

*Según pedido realizado por Memo Nº S.G. N.º 64 /2020 en donde se solicita una Ampliación del monto adjudicado a la empresa Ing. Nelson Andrés Franco Salinas, en Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020, para la "Adecuación del sistema eléctrico – filial Curuguaty", ID Nº 376306, según informe técnico presentado por la empresa adjudicada en donde plantea los problemas encontrados no incluidos en el presupuesto de la Licitación, con el objetivo de mejorar el abastecimiento de la energía eléctrica en cada pabellón, se exponen los motivos técnicos que conllevan a realizar la ampliación del monto:*

***1- Sustitución del Tablero General.***

*El tablero Principal del transformador contiene el disyuntor de corte de energía de todas las facultades. Este disyuntor no posee el dimensionamiento adecuado para el buen funcionamiento de las instituciones. Actualmente no representa protección para las personas y tampoco así al patrimonio de la UNICAN.*

*Se sugiere la sustitución del actual gabinete metálico por uno de mayor tamaño para mejorar la refrigeración y rendimiento de los componentes ahí instalados. La instalación de disyuntores dimensionados de acuerdo a la carga eléctrica actual y al tipo de actividad que se desarrolla en el predio educativo. Los disyuntores de alimentación a cada facultad serán individualizados para mejor manteamiento de los predios, también, se instalarán de acuerdo a lo requerido por cada facultad, para protección de los estudiantes y funcionarios.*

*Es necesario la construcción de una sala exclusiva para el nuevo tablero, esto aporta protección contra la intemperie y también previene el manejo de personas no autorizadas.*

***2- Sustitución de los alimentadores principales.***

*Actualmente la red de energía en baja tensión que alimenta a las facultades, presenta alto grado de deterioro con la falta de aislación del cable respecto a los postes de hormigón, el tendido eléctrico requiere de un nuevo reflechado (retensado) para mantener las distancias mínimas recomendadas por la norma de seguridad.*

*Se sugiere la sustitución de la totalidad del cableado por estar por debajo de dimensionamiento correcto respecto a la carga eléctrica actual.*

***3- Redistribución de carga de 43 aire acondicionado.***

*Independizar la cantidad de 43 aires acondicionados a circuitos independientes y por ende su propio disyuntor de protección y mantenimiento.*

.....//////....

# RESOLUCIÓN Nº 245/2020

***4- Reestructuración de los tableros seccionales de cada pabellón.***

*Adecuación total de cada tablero seccional que afecta al pabellón de cada facultad, instalando disyuntores, barras y conductores dimensionados bajo las normas del INTN.*

***5- Reutilización del Transformador existente en la UNICAN filial Salto del Guaira.***

*Para mejorar la calidad de la energía que entrega el transformador existente, se sugiere disminuir la carga eléctrica que actualmente está proveyendo, se sugiere la instalación de más un transformador para compartir las cargas eléctricas y así operarán con mayor holgura y confiabilidad*

*El precio total de la presente ampliación se detalla a continuación, y corresponde al monto total de guaraníes noventa y nueve millones quinientos mil* ***(Gs. 99.500.000.-)****.*

***Por lo tanto,*** *teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, la Auditoria Interna Institucional dictamina realizar la ampliación del Contrato Nº 02/2020, suscripto el 06 de octubre del 2020, por el Ing. Nelson Andrés Franco Salinas, con RUC 2.298.621-9 por un monto (guaraníes noventa y nueve millones quinientos mil) dentro del Objeto de Gasto 520 y 530, para la provisión de lo solicitado, lo cual será ejecutado en el Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional de Canindeyú*

***Con relación al contrato, la ampliación es requerida en razón a los problemas encontrados que no fueron incluidos en el presupuesto de la Licitación, con el objetivo de mejorar el abastecimiento de la energía eléctrica en cada pabellón, pues la cantidad y monto no superan el 20% del contrato original y, teniendo en cuenta los plazos y costos.***

*Para el efecto, se solicita la resolución de la máxima autoridad que autorice la ampliación, salvo mejor parecer.*

Que sobre la base de los fundamentos del dictamen de la Auditoria Interna, corresponde aprobar la adenda al contrato, por un valor de guaraníes noventa y nueve millones quinientos mil **(Gs. 99.500.000.-)**, dentro del objeto de gasto 520, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que **el Art. 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas** expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

**POR TANTO:**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

**RESUELVE:**

**Art. 1ro. APROBAR la adenda al contrato L.C.O. Nº 02/2020,** celebrado con **Ing. Nelson Andrés Franco Salínas, con RUC Nº 2298621-9** en el marco del llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O Nº 02/2020, ID Nº 376306, rubro 520, "**Adecuación del sistema eléctrico - filial curuguaty**", de la Universidad Nacional de Canindeyú, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

…..//////….

## RESOLUCIÓN Nº 245/2020 (Hoja Nº 2)

**Art. 2do. DISPONER la ampliación rubro 520 "Adecuación del sistema eléctrico - filial Curuguaty**", por la suma de guaraníes noventa y nueve millones quinientos mil **(Gs. 99.500.000.-**), de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y al detalle contenido en el dictamen de la Auditoría Interna que acompaña a esta resolución y pasa a formar parte de la misma.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**
Rector